

28 de noviembre de 2023  
Señores  
**Juzgado Cuarto penal Municipal de Santiago de Cali**  
E. S. D.

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Accionante:** ANDRÉS CAMILO IBARRA [REDACTED]  
**Accionados:** 1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)  
2. INPEC ADMINISTRATIVOS  
**DERECHOS FUNDAMENTALES:** DIGNIDAD HUMANA: MÉRITO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO,

Andrés Camilo Ibarra, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma domiciliada en la ciudad de Cali, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de Petición (derecho a buen nombre, derecho de petición, derecho al debido proceso, derecho igualdad, derecho al trabajo) vulnerados por **INPEC ADMINISTRATIVOS**, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Los operadores del concurso de méritos 1357 de 2019 INPEC administrativos publicaron los resultados de las pruebas escritas 15 de septiembre de 2023 por medio del aplicativo de SIMO.

**SEGUNDO:** Revisado los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tengo los siguientes puntajes: 84.00 en competencias comportamentales siendo el primero en encabezar esta prueba, lo que corresponde al 20%, y 64.00 en competencias funcionales lo que corresponde al 60%, el resultado del examen me arroja un ponderado total de 55.20%. Que ante lo cual y revisando el resultado de los aspirantes que continúan en concurso me ubicaría en el segundo lugar dado que mi resultado total es superior al total de la persona que en estos momentos ocupa dicha casilla considerando así que mi peso porcentual total deba estar incluido en la lista de personas que continúan en concurso. Sin embargo, no cuento con la información necesaria para corroborar dicha información como formulas y cálculos matemáticos utilizados por el operador para realizar la calificación, ni cuadernillo, registro de respuestas y tampoco claves de respuestas.

**TERCERO:** Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de acceso (tener a la vista los originales) y la posibilidad de valoración y revisión (mediante la expedición de copias de cada uno de estos elementos para estudio y valoración en forma independiente por parte del suscrito) de los siguientes documentos:

1. Cuadernillo contentivo de las preguntas utilizadas durante la prueba practicada al suscrito el 6 de agosto del 2023.
2. Original de hoja de respuestas diligenciada por el suscrito en dicha oportunidad.
3. Claves de respuesta correcta para cada pregunta del cuestionario.
4. Valor otorgado a cada una de las preguntas utilizadas durante la prueba practicada al suscrito.

5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 15 de septiembre de 2023, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general, los procedimientos técnicos para obtener los resultados del suscrito.

Los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como **Garantía Real, Material y Efectiva** del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005.

**CUARTO:** Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 15 de septiembre de 2023, constituye un acto administrativo que expide la administración (en este caso la Universidad Libre) quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC. En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse al suscrito el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

## PETICIONES

**PRIMERA:** Permitir el acceso al suscrito, mediante la exposición a la vista durante un tiempo prudencial, de los diferentes medios de prueba que se consideran necesarios para la adecuada interposición y sustentación de la Reclamación, procedente frente al acto de calificación de pruebas escritas publicado 15 de septiembre de 2023, tales como los cuadernillos de preguntas, la hoja de respuestas diligenciada por el suscrito y las claves de respuesta acertada para cada pregunta. Además de las fórmulas matemáticas utilizadas para determinar la calificación.

**Lo anterior, por cuanto no es posible realizar la sustentación en debida forma de la respectiva reclamación, ya que no se tiene acceso a la información necesaria para realizar la Reclamación, para, de esta manera, proceder en debida forma a controvertir los resultados publicados, si hay lugar a ello.**

**SEGUNDA:** Cumplido lo anterior, solicito otorgar nuevamente el término previsto en la convocatoria 1357 de 2019 INPEC administrativos (Artículo 29 Ley del debido proceso) para la presentación del complemento a la reclamación, procedente frente al acto material de calificación de pruebas escritas publicado el 15 de septiembre de 2023.

**TERCERA:** Teniendo en cuenta el acceso que tuve a las pruebas escritas que se realizaron el día domingo 8 de octubre en las instalaciones del operador, la Universidad Libre, considero específicamente cinco preguntas de las denominadas competencias funcionales específicas, que desde mi criterio profesional son asertivas, pero recaen en ambigüedades que si bien considero son válidas y que deben tener una sumatoria en el peso porcentual de mi prueba y ante lo cual las detallare y argumentare a continuación desde mi formación profesional, cabe aclarar que por directriz del operador de la prueba no es posible copiar detalladamente el caso y el enunciado de la pregunta.

**Pregunta #63** a la cual considero pertinente la opción (A) porque:

Como profesional en trabajador social en un centro penitenciario, reconozco la importancia fundamental de implementar actividades destinadas a la construcción del proyecto de vida de los reclusos y a la integración de sus familias en este proceso. En primer lugar, estas actividades son esenciales para promover la rehabilitación y la reintegración exitosa de los reclusos en la sociedad. Al ayudar a los reclusos a definir metas y aspiraciones realistas para su futuro, contribuimos a su desarrollo personal y a la reducción de la reincidencia delictiva. Un proyecto de vida bien estructurado proporciona un sentido de propósito y dirección, lo que es crucial para que los reclusos puedan dejar atrás la vida delictiva y reintegrarse de manera positiva en la comunidad. En segundo lugar, la integración de la familia en el proceso es esencial para fortalecer los vínculos socioafectivos del recluso. La familia desempeña un papel fundamental en la vida emocional y social de un individuo, y mantener estos lazos es crucial para el bienestar del recluso. El apoyo emocional, la orientación y la estabilidad que brinda la familia pueden ayudar al recluso a enfrentar las dificultades emocionales que surgen durante su tiempo en prisión y a superar los desafíos que enfrenta en su proceso de reintegración. Además, la familia puede ser una red de seguridad en la vida postpenitenciaria, proporcionando alojamiento, empleo y apoyo moral.

Por último, estas acciones no solo son beneficiosas para los individuos, sino que también están en consonancia con los principios legales y de derechos humanos en Colombia, promover la rehabilitación y resocialización de los reclusos, así como el respeto de los lazos familiares, cumple con la legislación colombiana y con las normativas internacionales que promueven el respeto de los derechos humanos de los reclusos, en resumen, la implementación de actividades para la construcción del proyecto de vida y la integración de la familia en el proceso penitenciario contribuyen de manera significativa a la rehabilitación, la prevención de la reincidencia y el respeto de los derechos humanos, lo que beneficia tanto a los reclusos como a la sociedad en su conjunto.

**Pregunta #64** a la cual considero pertinente la opción (A) porque:

Como profesional en trabajo social, considero que es de vital importancia monitorear la efectividad de los programas a implementar y mantener una adecuada trazabilidad de todos los registros de quienes participan en dicho programa, especialmente los reclusos, por varias razones cruciales.

En primer lugar, el monitoreo y la trazabilidad son esenciales para evaluar el impacto y la eficacia de los programas de rehabilitación y resocialización en el sistema penitenciario, a través de la recopilación y el análisis de datos, podemos determinar si los programas están cumpliendo sus objetivos, identificar áreas de mejora y ajustar las intervenciones según sea necesario. Esto asegura que los recursos se utilicen de manera efectiva y que los reclusos reciban el apoyo necesario para su reintegración exitosa en la sociedad.

En segundo lugar, la trazabilidad de los registros de los reclusos es crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema penitenciario, al mantener un seguimiento detallado de la participación de los reclusos en programas, se previene la posibilidad de malos tratos, discriminación o negligencia, esto contribuye a proteger los derechos de los reclusos y a mantener altos estándares

éticos y legales en el sistema carcelario.

Además, la trazabilidad de los registros es esencial para garantizar la seguridad de los reclusos y el personal penitenciario, permite un control adecuado sobre quiénes tienen acceso a los programas y quiénes son elegibles para participar, esto puede ayudar a prevenir situaciones potencialmente peligrosas y a mantener un entorno carcelario más seguro.

En resumen, el monitoreo y la trazabilidad de los programas en el ámbito carcelario son esenciales para evaluar su efectividad, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos de los reclusos y mantener la seguridad en el sistema penitenciario. Como trabajador social, esta tarea es fundamental para proporcionar el apoyo necesario y promover la rehabilitación exitosa de los reclusos.

**Pregunta #69** a la cual considero pertinente la opción (A) porque:

Como profesional en trabajo social, escojo la opción de diseñar líneas psicosociales específicas para abordar integralmente a la población LGTBIQ+ en entornos carcelarios por varias razones fundamentales.

En primer lugar, esta elección se basa en el compromiso con la justicia social y la equidad, reconocer las necesidades únicas de la población LGTBIQ+ en prisión y proporcionar apoyo especializado es un paso esencial para promover la igualdad de derechos y oportunidades, asegurando que todos los reclusos sean tratados con respeto y dignidad, sin importar su orientación sexual o identidad de género, además, el diseño de líneas psicosociales específicas demuestra una comprensión profunda de las experiencias y desafíos que enfrenta la población LGTBIQ+ en el sistema penitenciario. Al abordar estos desafíos de manera efectiva, se contribuye al bienestar emocional y psicológico de los reclusos LGTBIQ+ y se promueve su rehabilitación y resocialización exitosa.

Esta elección también se alinea con las normativas nacionales e internacionales que prohíben la discriminación y garantizan el trato justo y digno de todas las personas, por último, la elección de diseñar líneas psicosociales específicas es un acto de solidaridad y apoyo hacia una comunidad vulnerable y marginada, proporcionar un ambiente seguro y de apoyo a las personas LGTBIQ+ en prisión es esencial para su bienestar y para crear una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad, como profesional en trabajo social, esta elección refleja el compromiso con la justicia, la igualdad y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, sin excepción.

**Pregunta #74** a la cual considero pertinente la opción (C) porque:

Como profesional en trabajo social, considero de gran relevancia realizar un diagnóstico sociofamiliar en situaciones donde una madre se encuentra conviviendo con su hijo en un establecimiento carcelario y debe tomar la decisión de entregar al menor a la familia, ya sea materna o paterna, este diagnóstico tiene un propósito esencial que es comprender a fondo la situación de la madre, el niño y la familia con miras a garantizar la protección de los derechos del menor.

En primer lugar, el diagnóstico nos permite evaluar el entorno familiar, incluyendo la estabilidad y capacidad de cuidado de la familia, así como cualquier factor que pueda influir en el bienestar del niño, esto es fundamental para determinar cuál de las opciones familiares es la más adecuada para la custodia del menor

Además, identifica las necesidades específicas del niño en áreas como la salud, el bienestar emocional, la educación y el desarrollo, lo que asegura que las decisiones se basen en información sólida y que se brinde el apoyo necesario, este proceso también nos ayuda a evaluar los posibles riesgos para el niño en ambos entornos familiares, como abuso, negligencia, violencia doméstica o adicciones. Finalmente, se busca a través de este diagnóstico priorizar el interés superior del niño, garantizando que la decisión tomada esté en su mejor beneficio, en resumen, el diagnóstico sociofamiliar es una herramienta crucial para proteger los derechos y el bienestar del menor, y como trabajador social, sería mi responsabilidad y deber de asegurar que se realice de manera justa y efectiva.

**Pregunta #78** a la cual considero pertinente la opción (B) porque:

Como profesional en trabajo social, el diseño de un programa social de atención familiar dentro del establecimiento carcelario es esencial para garantizar condiciones adecuadas de acceso y mejorar la calidad de vida de los niños y sus madres que se encuentran en una situación altamente vulnerable.

Este programa no solo responde a una imperiosa necesidad de salvaguardar los derechos y el bienestar de los niños, cuya primera infancia es un periodo crítico para su desarrollo, sino que también proporciona a las madres las herramientas necesarias para cumplir sus roles parentales de manera más efectiva, además, al facilitar el acceso a servicios de salud, educación y apoyo emocional, se contribuye a romper el ciclo de la transmisión intergeneracional de la delincuencia y se promueve una reintegración exitosa de las madres en la sociedad, al mismo tiempo, el diseño de este programa refleja una perspectiva de justicia social y derechos humanos al garantizar que incluso las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios básicos y condiciones de vida dignas, lo que es fundamental para el respeto de su dignidad y derechos, y contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

The screenshot shows the SIMO web portal interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. To the right, there are links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. The main content area displays the profile of a candidate named Andrés Camilo Ibarra Bolaños. The candidate's ID is 716885289. The 'Nombre del aspirante' is ANDRES CAMILO IBARRA BOLAÑOS. The 'Resultado' is 64.00. The 'Observación' section states: 'OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL CONCURSO'. Below this, there is a note: 'Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.' A green arrow points to the 'Observación' section. The bottom of the page has a blue bar with the text 'Listado de aspirantes al empleo'.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados derechos de petición (derecho a buen nombre, derecho de petición, derecho al debido proceso, derecho igualdad, derecho al trabajo) ya que la respectiva entidad competente no dio solución alguna que se encarguen de aclarar mi situación y las respectivas peticiones que he realizado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

sentencia T-1225/04 ACCION DE TUTELA Y MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL- Aspectos que se deben tener en cuenta para su procedencia. La Corte señaló que, dado el carácter subsidiario de la tutela, cuando el accionante dispone de otro mecanismo de judicial el juez de tutela ha de analizar (i) si dicho medio es idóneo y eficaz, y en caso de que la respuesta resulte afirmativa, (ii) si se presenta un perjuicio irremediable que amerite que la tutela proceda como mecanismo transitorio. La Corte consideró que la determinación del grado en que el remedio judicial alternativo es idóneo y eficaz para proteger el derecho, ha de ser apreciado en cada caso concreto. Adicionalmente, en caso de que el medio judicial sí fuere eficaz e idóneo, el juez de tutela ha de estudiar si procede la acción de tutela como mecanismo transitorio, lo cual a su vez exige la presencia de un perjuicio irremediable. Éste se caracteriza por ser un daño inminente, cierto, evidente, de tal naturaleza “que de ocurrir no existiría forma de reparar el daño”, y de tal magnitud que hiciere impostergable la tutela.

**DERECHOS FUNDAMENTALES Y DISPOSICIONES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS**  
Las acciones y omisiones principalmente de la CNSC violan los derechos fundamentales enmarcados en el principio de la dignidad humana: acceso al empleo público con igualdad de oportunidades, debido proceso administrativo, entre otros. Así como los principios de PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL, la confianza legítima y el mérito en igualdad de condiciones.

**Dignidad humana:** El Estado Colombiano, a través de sus agentes que administran este proceso de selección, me “cosifica”, cuando considera de mayor importancia los formalismos por encima del derecho sustancial demostrado con los certificados cargados en SIMO y reiterados en la reclamación.

**Acceso al empleo público con igualdad de oportunidades:** Quienes continúan en concurso, actúan de buena fe y no se deben afectar con esta decisión de tutela. Pero en mi caso particular soy discriminado injustamente al considerarse que un formalismo técnico está por encima del derecho sustancial demostrado con los certificados

cargados en SIMO y reiterados en la reclamación Debido proceso administrativo: Las reglas del concurso se establecen a través de los actos administrativos de carácter general, que se encuentran plenamente vigentes y legalmente expedidos, publicados en el enlace de normatividad que hace parte de esta Convocatoria pública 1357 de 2019 para proveer cargos administrativos del INPEC, entre las que se cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, tiene el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los que soy titular, entre ellos la inclusión de los requisitos que materialmente de deben cumplir para el cargo .Se envía la Guía de Orientación al ciudadano para verificación de requisitos mínimos, otorgando información del proceso de inscripción, cargue de documentos y una serie de advertencias relacionadas con el cumplimiento de requisitos, pero a fecha extemporánea, es decir cuando ya se cerraron las inscripciones. Se desconoce la decisión de nulidad del Consejo de Estado que declaró nula la reactivación de todos los concursos, sin fundamentar porque lo consideran inaplicable.

## PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

- Copia derecho de petición
- Cedula

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

## NOTIFICACIÓN

Correo Electrónico para notificación [REDACTED] ular  
[REDACTED]

Del Señor

juez

Atentamente;

### Accionante

Nombre del accionante:

ANDRÉS CAMILO IBARRA  
[REDACTED]